



GACETA DEL TECNOLOGICO

Director: Lic. Víctor A. Jiménez Navarro Organó Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica Número 61 Noviembre 93

INDICE

	PAGINA
Reglamento de Residencias Estudiantiles de la Sede Regional San Carlos.....	1
Modificación del Artículo 46 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.....	7
Modificar el inciso F del Artículo 12 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.....	8
Modificación del Artículo 12 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.....	8
Inclusión en el Artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Institucional.....	9
Inclusión del Artículo 32 en el Reglamento de Facilidades de Estudio para Funcionarios y sus Dependientes	9
Cambio de nombre de la carrera de Administración Agropecuaria por el de Ingeniería Agropecuaria Administrativa.....	9

REGLAMENTO DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA SEDE REGIONAL SAN CARLOS

CAPITULO I OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Artículo 1

Son objetivos generales del programa de residencias los siguientes:

- a. Propiciar alojamiento al estudiante que ingresa a la Sede Regional San Carlos y que procede de una zona fuera de Santa Clara.
- b. Promover mediante el Programa de Residencias la integración de los elementos de colectividad y responsabilidad, como aspectos fundamentales en la formación del estudiante.
- c. Favorecer la atracción y permanencia de los estudiantes de la Sede Regional San Carlos
- ch. Propiciar que lo estudiantes desarrollen hábitos y técnicas de estudio, de organización y de recreación que favorezca no solo un óptimo rendi-

miento académico sino también su integración al medio universitario y a la sociedad en general.

- d. Fomentar la excelencia académica del estudiante que ingresa al programa de residencias.

Artículo 2

Para los efectos de estas normas se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Residencia Estudiantil:** Lugar de hospedaje, dentro de las instalaciones de la sede Regional, donde se ubican los estudiantes usuarios del servicio los cuales se acogen a las regulaciones que establece el presente manual.
- b. **Residente:** Es el estudiante regular del ITCR que se ubica en una residencia estudiantil y como tal cumple con todos los requisitos, deberes, derechos que estas normas establecen.
- c. **Contrato de alojamiento:** Documento que debe firmar el estudiante para ingresar al programa de residencias en el que se señala los derechos y responsabilidades de las partes involucradas (Institución-estudiante).
- h. **Encargado del Programa:** Profesional del DEVESA, encargado de la Unidad de Trabajo Social, quien es responsable directo del programa.
- d. **Carga académica:** Mínimo de créditos que el estudiante debe matricular, cursar para ingresar y mantenerse en el programa.

CAPITULO II ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS

Artículo 3

La administración de las Residencias Estudiantiles estará a cargo de la Unidad de Trabajo Social por medio del «Equipo de Atención integral de Residencias (EARE)».

Artículo 4

El EARE está integrado por el encargado del Programa de Residencias, quien lo preside; un funcionario de Psicología, el Director de DEVESA y un representante estudiantil.

Artículo 5

El representante estudiantil y su respectivo suplente, serán designados anualmente por la asamblea general de estudiantes.

Artículo 6

El EARE sesionará cada 15 días o cuando sea solicitado por alguno de sus miembros. El quórum estará constituido por tres miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 7

Serán funciones del EARE las siguientes:

- a. Conocer las situaciones especiales o excepcionales que se presenten y buscarles su respectiva solución.
- b. Atender y resolver en primera instancia cuando esto sea necesario, los problemas de disciplina y otros que se presenten en las residencias, que le sean planteados y que afecten a la colectividad.
- c. Evaluar y recomendar la necesidades de capacitación del EARE y de los residentes.
- ch. Revisión anual de los requisitos establecidos para permanecer en el programa.
- d. Asignación y control de las llaves de los dormitorios, revisar el equipo y mobiliario que queda bajo responsabilidad del residente.
- e. Supervisar las labores de mantenimiento que realizan los estudiantes y recomendar a la Administración de la Sede la necesidades que se presenten en este sentido.
- f. Recorrer e inspeccionar periódicamente el edificio de residencias y reportar a quien corresponde cualquier irregularidad.
- g. Velar por el mantenimiento y uso correcto del inmueble, equipo, mobiliario u otros que sean planteados por los representantes estudiantiles de cada residencia.
- h. Controlar la entrada y salida de materiales, equipo y mobiliario propio de las residencias.
- i. Asesorar el funcionamiento del Consejo Estu-

diantil de Residencias, asistir a las reuniones del Consejo.

- j. Convocar y presidir las asambleas de residencias a fin de tratar asuntos específicos o de interés para el EARE y del Programa en general.
- k. Supervisar y controlar el estado del dormitorio cuando el estudiante no haga uso del mismo y garantizar que quede en condiciones aceptables de orden y aseo.
- l. Suministrar información sobre el programa de residencias.
- m. Suministrar información para el expediente de cada residente en los siguientes aspectos:
 - Condición socio económica y demográfica.
 - Desempeño del estudiante en la organización estudiantil.

Artículo 9

La estructura organizativa del programa de residencias está basado en el trabajo de tres instancias: Asamblea Estudiantil de Residencia, Consejo Estudiantil de Residencias y Comités de Residencias.

Artículo 10

La asamblea estudiantil de residencias es el máximo órgano deliberativo y decisorio de cada residencia, donde participan todos los estudiantes beneficiarios del programa.

Artículo 11

Son funciones de la asamblea estudiantil de residencias, las siguientes:

- a. Designar los representantes ante el consejo estudiantil de residencias.
- b. Servir de foro de discusión al interior de las residencias.
- c. Regular el funcionamiento interno, y buscar soluciones colectivas según sus necesidades.

Artículo 12

El consejo estudiantil de residencias está conformado por dos representantes de cada una de las residencias

y el encargado del Programa. Sesionará ordinariamente cada 15 días, podrá reunirse en forma extraordinaria a solicitud de alguno de sus miembros.

Artículo 13

Son funciones del consejo estudiantil:

- a. Velar por el cumplimiento de la normativa que regula el programa de residencias.
- b. Coordinar con los comités de residencias la ejecución de proyectos.
- c. Desarrollar actividades recreativas, culturales, deportivas y de salud en coordinación con las áreas respectivas del DEVESA.

Artículo 14

Cada residencia podrá formar comités específicos para la ejecución de actividades internas (aseo, ornato, recreación, deporte, cultura, salud, entre otros). Quienes determinarán su formas de funcionamiento.

CAPITULO III ADMISION Y PERMANENCIA

Artículo 15

Los criterios que se tomarán para el ingreso al programa de residencias son los siguientes:

- a. Lugar de procedencia y condición socioeconómica del estudiante. Se dará prioridad a las personas que provengan de zonas geográficas alejadas del campus y de escasos recursos económicos.
- b. Carga académica matriculada: matricular un mínimo de cinco cursos.
- c. En caso de alta demanda y poca disponibilidad de cupos se aplicará para los estudiantes de nuevo ingreso al ITCR el puntaje de admisión como criterio adicional.

Artículo 16

Para permanecer dentro del programa de residencias se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aprobar al menos el 75% de los cursos matriculados.

- b. Una carga académica como mínimo de cinco cursos durante todo el semestre.
- c. Mantener un comportamiento estudiantil acorde a los valores y principios que promulga la institución y esta normativa.
- ch. Desempeño en la organización estudiantil del programa.

Artículo 17

Los estudiantes de primer ingreso, pueden permanecer en el programa, aún cuando no cumplan los requisitos como instancia de concesión, debido a su período de adaptación a la Institución, siempre y cuando asistan y cumplan en su totalidad con el programa académico remedial que tiene a cargo el DEVESA.

Artículo 18

El estudiante que esté matriculado en práctica de especialidad, tendrá derecho a residencia, siempre que cumpla con los requisitos de promedio ponderado de 70.

Artículo 19

Los requisitos de ingreso y permanencia serán revisados cada dos años por el EARE.

Artículo 20

El EARE, tendrá la potestad de decidir sobre los casos excepcionales, en relación al cumplimiento de requisitos. Las excepciones a considerar son: estudiantes que ingresan por excención, los estudiantes de cambio de carrera, reingresos y casos de revalidación por examen de admisión que ingresan en el segundo semestre.

CAPITULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES

Artículo 21

Son derechos del residente, los siguientes:

- a. Expresar con libertad sus convicciones religiosas, morales, filosóficas y políticas, dentro de un marco de respeto a los demás y con acato a las disposiciones institucionales en relación a edificios dentro del campus universitario.

- b. Disfrutar del respeto de su pertenencias y su privacidad.
- c. Disfrutar de los servicios y beneficios que ofrece el programa de residencias.
- ch. Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando éstas no alteren ni afecten el normal desenvolvimiento de la residencia y dentro de los límites establecidos por la reglamentación existente.
- d. Organizar actividades de estudio y de recreación dentro de un marco de respeto al funcionamiento normal de la residencia.
- e. Elegir y ser electos como representantes ante el Consejo Estudiantil de Residencias y otras instancia de participación.
- f. Recibir atención de parte del EARE.
- g. Plantear sugerencias al EARE y a la institución que permitan mejorar el programa y que tiendan a su óptimo desarrollo integral y a una adecuada convivencia.
- h. Organizarse en comités o grupos de trabajo.
- i. Organizar el dormitorio de acuerdo con las normas que establezcan sus residentes, respetando las disposiciones dadas.
- j. Reingresar al programa de residencias siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 22

Son obligaciones de los residentes las siguientes:

- a. Comunicar al administrador con 5 días hábiles de anticipación el retiro del programa, cancelar las deudas pendientes y hacer entrega del dormitorio con todos los activos asignados y requerimientos de aseo.
- b. Mantener en buena condiciones de aseo y limpieza, el dormitorio, los pasillos, servicios sanitarios, baños, salas de estar y cuarto de pilas del edificio de residencias.
- c. Solo podrán hacer uso del dormitorio los estudiantes asignados al mismo. Se permitirán visitas siempre que se cuente con la respectiva autorización.

ch. Mantener únicamente los artefactos eléctricos autorizados para su uso en los dormitorios.

d. Utilizar adecuadamente la planta física y zonas verdes.

Artículo 23

Son deberes de los residentes, los siguientes:

a. Firmar por cada período lectivo un contrato de alojamiento.

b. Cancelar en la oficina de Tesorería un depósito de garantía equivalente a tres veces el valor de un duplicado de las llaves. El depósito se cancela al ingresar al programa y le será devuelto cuando se retire del mismo.

c. Se permitirá hacer duplicado de las llaves previa autorización del encargado del programa, en caso de pérdida se debe notificar de inmediato.

ch. Respetar las ideas, la dignidad e integridad física y los bienes materiales de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

d. Respetar las disposiciones sobre la prestación del servicio establecidas en el contrato de alojamiento y en el presente manual.

Artículo 24

Son obligaciones del ITCR, aportar al programa de residencias estudiantiles, según la disponibilidad presupuestaria lo siguiente:

a. Mantenimiento y vigilancia al área interna y externa de los edificios.

b. Mobiliario (cama con colchón, silla por estudiante y juego de muebles en área común), equipo (televisor) y materiales indispensables para limpieza.

CAPITULO V COSTOS

Artículo 25

El Director del Departamento de Administración determinará el monto mensual que el estudiante debe pagar por el uso del dormitorio.

Artículo 26

El costo mensual por alojamiento estudiantil será revisado anualmente por el Director del Departamento Administrativo de la Sede Regional del ITCR.

Artículo 27

Para los estudiantes que no cumplan con los requisitos de permanencia, dispuestos en este reglamento, y exista espacio disponible, se establece lo siguiente:

CONDICION	COSTO
Semestre 1	100 % más del valor mensual de la residencia
Semestre 2 o más	100 % más del valor mensual para el semestre anterior

Para efectos de este sistema, se considerara Semestre 1 el caso donde el estudiante no cumple con los requisitos. Semestre 2 o más el caso donde el estudiante continúa en el semestre siguiente sin cumplir con los requisitos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28

Dentro del programa de residencias la utilización de los dormitorios será en forma compartida.

Artículo 29

No se permite la permanencia de mascotas u otros animales en las residencias, -dormitorios o zonas aledañas-

Artículo 30

El encargado del Programa de Residencias Estudiantiles contará con una copia de las llaves de todos los dormitorios de las residencias estudiantiles.

Artículo 31

El encargado del Programa de Residencias Estudiantiles tendrá acceso a las instalaciones y a cualquier dormitorio, cuando lo estime necesario y, de ser posible, se hará acompañar de un estudiante de esa residencia, con el fin de aclarar cualquier situación referente a la convivencia estudiantil.

Artículo 32

El cuerpo de vigilancia de la Sede Regional, con previa autorización del encargado del Programa de Residencias Estudiantiles tendrá acceso a las instalaciones y a cualquier dormitorio, cuando lo estime necesario y, de ser posible, se hará acompañar de un estudiante de esa residencia, con el fin de aclarar cualquier situación referente a la convivencia estudiantil.

Artículo 33

La caja de seguridad de la Sede está disponible para el estudiante que requiera guardar valores en ella, sin embargo la Institución no se hace responsable por los mismos.

Artículo 34

En caso de daño o extravío del mobiliario asignado a cada módulo, se le cobrará al estudiante responsable el valor correspondiente. Sino se logra identificar el responsable de tal acción, el costo será compartido entre los residentes.

Artículo 35

En los períodos no lectivos, solo podrán permanecer en las residencias los estudiantes debidamente autorizados por razones académicas o productivas a su cargo.

**CAPÍTULO VII
FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 36

Será falta sancionable toda acción y omisión que implique incumplimiento de las obligaciones y deberes de los residentes.

Las faltas se clasifican en:

- a. Muy graves
- b. Graves
- c. Leves

Artículo 37

Se consideraran faltas muy graves:

- a. Hurtar, dañar, destruir equipo, mobiliario u otros materiales que pertenezcan al edificio de residencias o a otros estudiantes.

- b. La distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas o el uso de cualquier droga psicotrópica o estuperfaciente dentro de los módulos de residencias y zona de residencias estudiantiles.

- c. Portar o introducir armas de fuego u otro instrumento que atenten contra la seguridad de los residentes.

- ch. Atender contra la integridad física y moral de los residentes o funcionarios de la Institución, en la zona de residencias estudiantiles.

- d. Mantener una conducta escandalosa en la residencia o zona de residencias estudiantiles.

- e. Cualquier otra falta similar.

Artículo 38

Son faltas graves:

- a. Dañar la pintura o pintar rótulos en las paredes del edificio de residencias.

- b. Vestir en forma indebida, de manera que atente contra la moral y el orden.

- c. Dañar o destruir las áreas verdes de los edificios.

- ch. Permitir el alojamiento de personas ajenas al Programa, sin autorización respectiva.

- d. Irrespetar las convicciones religiosas, morales y filosóficas de sus compañeros.

- e. Introducir instancias inflamables, tóxicas u otras que atenten contra la salud o bienestar de los residentes.

- f. Cualquier otra falta similar.

Artículo 39

Se considerará falta grave toda aquella que no califique como grave o muy grave.

Artículo 40

De acuerdo con la calificación de la falta en que incurra el estudiante residente, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Las faltas muy graves: Expulsión definitiva

del Programa de Residencias. Se dará a conocer al estudiante por escrito con copia al expediente.

- b. Las faltas graves: Suspensión de los servicios del Programa de Residencias por espacio de 30 días calendario. Se dará a conocer por escrito al estudiante con copia al expediente.
- c. Las faltas leves: La primera vez se hará una llamada de atención, la segunda una amonestación escrita con copia al expediente del estudiante, y la tercera se aplicará la sanción correspondiente a faltas graves.

Artículo 41

Una segunda falta grave en un período de 3 meses se tomará como muy grave.

Artículo 42

Una tercera falta leve en un período de 3 meses se tomará como grave.

Artículo 43

Según la falta denunciada, será competencia del EARE el decidir a qué instancias resolutorias eleva la falta.

Artículo 44

Las siguientes instancias darán resolución a las faltas:

- a. Resolución a nivel estudiantil: todos los residentes tienen la obligación de velar porque se cumplan estas normas. En caso de irregularidad procederán al análisis de la situación y la búsqueda de soluciones.

- b. Agotada la vía estudiantil, de no normalizarse la situación, es obligación del encargado del programa dar atención al asunto y definir soluciones.
- c. El encargado del programa comunicará y aplicará las sanciones pertinentes, ante lo cual cobra un único recurso de revisión en los siguientes tres días hábiles.
- ch. De no lograr acuerdo entre partes involucradas deberá hacer del conocimiento del equipo interdisciplinario de residencias.
- d. El encargado del Programa comunicará al Director de Departamento de carrera al que pertenece el estudiante las acciones por seguir.
- e. La instancia de apelación será la Dirección de Sede, que tendrá que resolver en un plazo máximo de 5 días hábiles.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I

Los incisos a y b del Artículo 16, se aplicarán a partir del segundo semestre de 1994.

Artículo 45

Rige a partir de su aprobación en firme por parte del Consejo Institucional. ACUERDO FIRME.

Aprobado en firme por el Consejo Institucional en Sesión Nº 1726, Artículo 3, del 5 de octubre de 1993.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 46 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles de manera que se lea:

«El estudiante podrá disfrutar de los beneficios de la beca por condición socioeconómica y el préstamo a partir del año de ingreso a la Institución y por un período igual a la duración del plan de estudios.

Aquel período en que no solicite los beneficios por cambio de carrera, retiro de la Institución o bien porque no cumpla con los requisitos para el goce de los mismos, será contabilizado como tiempo de disfrute.

El beneficio podrá ser prorrogado por cuatro semestres más en el caso de las carreras de nivel de bachillerato y dos semestres más en el caso de las carreras de nivel de diplomado».

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS

CONSEJO DE VIESA

NO.10-94

Sesión celebrada el día lunes 3 de Octubre 1994 en la sala de reuniones de la VIESA, a las 8:30 a.m., con la presencia de: Sr. Mario Blando (representación Br. William Vives), Licda. Aura Leticia Mata, M.Ed., Antonio Fornaguera, Licda. Ligia Rivas, Licda. Ana Felicia Solano (quien preside), Ma. del Rosario Coto (secretaria).

AUSENTES: Sr. Gedyer Sandt (representante estudiantil ante el Consejo de Viesa) Licda. Elizabeth Rojas (Directora DEVESA-Justificado).

Se integra el Sr. Félix Amado en representación del Sr. Sandt a las 9:00 a.m.

ARTICULO I

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación Actas No.08, 09-94.
3. Informes de la Dirección.
4. Reformas al Reglamento de Residencias Sede Regional San Carlos. (Presentado por el Sr. Félix Amado-representante estudiantil).
5. Evaluación del Programa de Información Profesional (Divulgación y Atracción de Estudiantes). Técnica FODA.. A cargo del Depto. de Orientación y Psicología.
6. Informaciones y varios.

Se aprueba la agenda.

ARTICULO II

Lectura y aprobación Actas No.08,09-94.

ACTA No-08-94:

Se aprueba con las modificaciones incluidas.

ACTA No.09-94

Se aprueba el acta sin modificaciones.

ARTICULO III

Informes de la Dirección:

1. La Licda. Ana Felicia Solano recuerda a los miembros del Consejo de Viesa, la solicitud que hiciera en el Consejo anterior, sobre la evaluación de los programas de la Viesa a partir de 1987. Manifiesta que de acuerdo con lo que solicite la Comisión que redacta el Informe del Rector, haría una nueva solicitud de información a los directores de departamento.
2. Recibió información de la Vicerrectoría de Investigación sobre la impartición de Cursos Libres para el año entrante, insta a los departamentos de la Viesa para que participen.
3. Se recibieron 785 solicitudes de Examen de Admisión Extraordinario, el cual se realizará el próximo Sábado 8 de Octubre.

4. Recibió información de la Consultoría CID/Gallup, sobre una encuesta que realizará, acerca de estudios universitarios en el país.

Este estudio comprende la entrevista a 600 estudiantes que cursan el último año de la educación secundaria, residentes en la Aglomeración Metropolitana. Existe interés de la Rectoría de que el ITCR forme parte del estudio.

5. Solicita formalmente al Sr. William Vives, y al Ing. Carlos Melgatti, Director del Depto. de Computación, la ayuda para realizar la matrícula de los Cursos Libres en Enero 1995 según solicitud de la Vicerrectoría de Investigación.

ARTICULO IV

"Propuesta Estudiantil-Modificación Reglamento de Residencias de la Sede Regional San Carlos", presentada por el Señor Félix Amado.

El Sr. Félix Amado hace entrega del documento original al Consejo de Viesa, para que sea analizado en próximo consejo.

Se le dan las gracias al compañero y se retira.

ARTICULO V

Evaluación del Programa de Información Profesional (Divulgación y Atracción de Estudiantes). Técnica FODA. A cargo del Depto. de Orientación y Psicología.

La Licda. Sonia Chinchilla inicia su intervención haciendo la aclaración de que lo que van a evaluar es el Programa de Información Profesional porque de hecho la institución no tiene estructurado un Programa de Atracción.

La Licda. Solano hace uso de la palabra y aclara a la Licda. Chinchilla que sí existe un Programa de Atracción de Estudiantes el cual es parte de los programas de la VIESA incluidos en los Planes de Desarrollo Cuatrienal 1992-1994 y 1994-1997. En dos ocasiones este programa ha sido presentado y discutido en Consejo Institucional, en Consejo de Docencia y otras instancias tiene un presupuesto centralizado y una de las fases de éste es el Programa de Información Profesional. Por tanto no comparte el criterio de la Licda. Chinchilla de que no se cuenta con un Programa de Atracción de Estudiantes.

Se inicia la actividad con la presentación del Video-Documental ¿Quién Ser?, ¿Qué Hacer? Luego se desarrolla la Técnica FODA. Los resultados serán presentados a este Consejo en su oportunidad. Se dan las gracias a la Licda. Chinchilla por su visita.

ARTICULO VI

Informaciones y Varios:

M. Ed. Antonio Fornaguera

Informa :

1. Que de los cinco programas que fueron presentados por el DOP para los Centros de Formación Humanística, sólo el presentado por la Lic. Sonia Chinchilla sobre "Autoestima y Proyecto de Vida" fue aceptado y se impartirá a partir de esta semana. Reconoce tener dudas sobre la temática y metodología que se espera para estos Centros. Debido a que otros directores expresan dudas similares, se sugiere extender invitación a la Lic. Annie Badilla, Coordinadora de la Comisión de Centros de Formación Humanística, a una sesión de Consejo VIESA.
2. A partir de esta semana la Lic. Rosibel Viquez ofrecerá un curso-taller sobre "Estrés y salud integral" a dos grupos, con diferente horario, dirigido a estudiantes. El curso consta de cinco sesiones.
3. Tres estudiantes de la Escuela de Orientación de la Universidad de Costa Rica se encuentran realizando su práctica en el ITCR. Parte de su tiempo la dedican a trabajar con estudiantes del Colegio Científico, y el resto lo han distribuido en apoyo del DOP, preparando el formulario para una encuesta sobre cambios de carrera y ofreciendo un curso-taller de Orientación vocacional a estudiantes regulares del ITCR. A partir de esta semana y durante las cuatro próximas trabajarán con dos grupos en distinto horario.
4. La comisión nombrada por este Consejo para evaluar el proceso de atracción-selección-admisión tuvo su primera sesión de trabajo y ya ha establecido el mecanismo, las fechas y los horarios para sesionar, de manera que a fin de mes tenga un documento para presentar al Consejo de VIESA.
5. A partir del próximo 5 de octubre y hasta el 7, los colegas psicólogos del Depto. de Orientación asistirán al III Congreso Nacional de Psicología. El Depto. y el Comité de Becas han considerado de mucho interés su participación en esta actividad académica. La Lic. Rosibel Viquez presentará una ponencia sobre "estrés" el último día del Congreso.

Prof. Mario Portuquez

1. El jueves 22 de setiembre se presentó en el Gimnasio del ITCR, la Misión de Jóvenes de Buena Voluntad de la República de China, con gran éxito y afluencia de público.
2. El martes 27 de setiembre a las 11:30 a.m. se presentó en el Gimnasio del ITCR la Compañía Nacional de Teatro con la obra "Nuestro Teatro", de tres autores nacionales, dirigida por el Lic. Jaime Hernández y en la que actuó la Licda. Alexandra De Simone.
Ambas actividades se realizaron a Gimnasio lleno.

Licda. Lidia Rivas

1. El pasado 28 de setiembre, participaron aproximadamente 50 estudiantes residentes del ITCR, Sede de Cartago en un convivio de Estudiantes Residentes de Centros Universitarios que se llevó a cabo en la Sede del ITCR en San Carlos. Los estudiantes participaron en actividades culturales y deportivas y en un foro en donde se evaluaron algunos aspectos referentes a las Residencias Estudiantiles.

Licda. Ana Felicia Mata

1. La inauguración del Catálogo Automatizado, se pasó del 7 de octubre al 31 de octubre, dado que se contará con la presencia del Señor Presidente de la República, Ing. José María Figueres O.

Sr. Fátima Amado G.

1. Asunto Antena Parabólica: la misma se había adquirido y supuestamente sería utilizada para beneficio de los estudiantes y el Laboratorio de Comunicación. Existía un compromiso de conectar la antena a las módulos de los estudiantes residentes. Señala que esto es motivo de descontento, por la diferencia que existe entre los sectores y solicita el apoyo de este Consejo.

La Licda. Ana Felicia Solano manifiesta que para poder tomar un acuerdo de Consejo de Viesas, se debe de estar claros, de lo que las autoridades de la Sede han planteado al respecto, por lo que hará la consulta al Lic. Roberto Gallardo.

2. Comenta sobre el asunto de la pintura de las residencias en la Sede Regional San Carlos.

ARTICULO VII

Se levanta la sesión a las 11:15 a.m.

MRC